



FIRMADO POR

AGRUPACION VECINAL DE MISLATA
21/07/2026



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Participación Ciudadana

Expediente 2910249N

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MISLATA Y LA ASOCIACIÓN AGRUPACIÓN VECINAL DE MISLATA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "ACTIVIDADES ANUALES PARA LOS VECINOS DE MISLATA 2026".

REUNIDOS

De una parte, Carlos Fernández Bielsa, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Mislata (en adelante referenciado por Ayuntamiento), con domicilio social en Mislata, en la plaza de la Constitución, número 8, con CIF P4617100E.

De otra, Justo Martínez Alcazar, como presidente de la Asociación Agrupación Vecinal Mislata y actuando conforme a la representación que ostenta, con domicilio C/ Vicent Salvatierra, 7, con CIF G46793931.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen la mutua capacidad legal suficiente para la firma del presente Convenio de colaboración, y con esta finalidad,

EXPONEN

El Ayuntamiento de Mislata deseando promover y tutelar el acceso a la cultura a la que todos tienen derecho, tiene la firme voluntad de fomentar la realización de actividades culturales, festivas y de ocio y tiempo libre dentro del término municipal, de conformidad con el artículo 9.2 de la Carta Magna, así como en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 25.2 1) y m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. En los mismos términos, el artículo 33.3.n) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana, atribuye al municipio la competencia propia de actividades o instalaciones culturales y deportivas y ocupación del tiempo libre.

El Ayuntamiento de Mislata, de acuerdo con el artículo 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local que establece que las corporaciones locales favorecerán el desarrollo de las asociaciones y entidades públicas y privadas para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitarán la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios para la realización de las actividades y darán soporte a la participación en la gestión de la corporación.

Asimismo, el Ayuntamiento reconoce a las asociaciones como estructuras de participación ciudadana, por lo que concreta entre sus objetivos el fomento del asociacionismo, organizando y poniendo en marcha acciones dirigidas a fortalecer el tejido asociativo, así como al surgimiento nuevas iniciativas asociativas locales.

El Ayuntamiento podrá suscribir convenios de colaboración con entidades ciudadanas (asociaciones vecinales) que representen el interés general y acrediten la suficiente representatividad, trayectoria y experiencia en el movimiento vecinal y asociativo, siempre que se encuentren debidamente inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones. Queda constancia del interés público y social en por de la cooperación y fomento de la participación vecinal, que tiene la propuesta presentada por la asociación, puesto que se trata de la realización de actividades culturales, formativas y de participación ciudadana, así como la ocupación del ocio y tiempo libre y el fomento del asociacionismo.





FIRMADO POR

AGRUPACION VECINAL DE MISLATA
21/07/2026



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Participación Ciudadana

Expediente 2910249N



FIRMADO POR

L'Alcalde de Mislata
Carlos Fernández Bielsa
22/07/2026

La Asociación Agrupación vecinal de Mislata tiene, entre sus fines, el fomento y la realización de programas que fomenten de la participación vecinal, el fortalecimiento del tejido asociativo y el compromiso con el patrimonio histórico y la tradición de Mislata.

El Ayuntamiento entiende y reconoce la necesidad de trabajar junto a las asociaciones vecinales, con el objetivo de establecer canales de interrelación con la ciudadanía, así como favorecer el desarrollo de Mislata, desde la cooperación y la corresponsabilidad.

En consecuencia, las dos entidades tienen objetivos e intereses comunes en cuanto al fomento de la participación ciudadana en Mislata y el fomento de la convivencia ciudadana de los vecinos y las vecinas del municipio.

Las dos entidades consideran conveniente incrementar su vinculación y cooperación mediante el establecimiento del presente convenio de colaboración.

En el presupuesto aprobado por el Ayuntamiento de Mislata para el ejercicio 2026, existe consignación presupuestaria mediante subvención nominativa a favor de la citada entidad para atender este tipo de actividades, habiéndose de cumplir lo establecido en el art. 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Alcaldía tiene atribuida la competencia para la firma del presente Convenio, según lo que dispuesto el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y la ordenanza general de subvenciones, y restante legislación de aplicación, así como en lo dispuesto en el plan estratégico de subvenciones (PES) 2025 -2027, en el anexo III: líneas de subvenciones nominativas y las Bases de ejecución del presupuesto general de 2026, en el que consta que se concede a la Asociación Agrupación vecinal de Mislata una subvención nominativa.

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para suscribir de mutuo acuerdo el presente convenio de colaboración, y, en consecuencia:

CONVIENEN

PRIMERA. - Objeto del Convenio.

El presente convenio tiene por objeto la colaboración entre el Ayuntamiento y la Asociación Agrupación vecinal de Mislata para la realización del proyecto "Actividades anuales para los vecinos de Mislata".

Donde se desarrollarán una serie de acciones, del programa anual de actividades para el fomento de la convivencia ciudadana de los vecinos y las vecinas del municipio. El proyecto conveniado se recoge en el Anexo I de este convenio.

Para ello, la Asociación Agrupación Vecinal de Mislata presenta la solicitud de subvención mediante convenio de asociaciones vecinales presentada, por r/e nº 19459- 15/06/2026, junto con la memoria explicativa del proyecto con la programación de actividades a desarrollar durante el año 2026.





FIRMADO POR

AGRUPACION VECINAL DE MISLATA
21/07/2026



Ajuntament
de Mislata

NIF: P4617100E

Participación Ciudadana

Expediente 2910249N



FIRMADO POR

L'Alcalde de Mislata
Carlos Fernández Bielsa
22/07/2026

SEGUNDA. - Dotación económica, aplicación presupuestaria y forma de pago.

El Ayuntamiento, a través de la Concejalía de Participación Ciudadana, se compromete con la Asociación Agrupación Vecinal de Mislata para el desarrollo del plan de fomento del asociacionismo y la participación objeto del Convenio por un importe económico de 8.000€ con cargo a la aplicación 9250 48900 para el ejercicio 2026.

En las bases de ejecución de los presupuestos municipales del 2026, aparece en el art. 32.2. Procedimiento de concesión directa que se conceda una subvención nominativa a la Asociación Agrupación Vecinal, por un importe de 8.000 euros.

La disponibilidad de fondos y la prelación de pagos corresponde a la Tesorería Municipal, por tanto, para realizar el pago a la firma del convenio el órgano gestor debe coordinarse con el departamento de Tesorería con el fin de evitar reclamaciones por parte del beneficiario de la subvención.

En los presupuestos municipales, siendo éste el caso de la subvención nominativa aprobada en el plan estratégico de subvenciones (PES) 2025 -2027, en el anexo III: líneas de subvenciones nominativas y en las Bases de ejecución del presupuesto general de 2026 (Capítulo IV. Base 34), en el que consta que se concede a la Asociación Agrupación Vecinal de Mislata una subvención nominativa por importe de 8.000€.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 apartado 4 de la LGS, según el cual: "(...)También se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención. En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios cuando se haya solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso".

Es por ello que se prevé el pago anticipado del importe total de la subvención concedida, no considerando necesario el depósito de garantía atendiendo a que se trata de una entidad de carácter cultural y social sin ánimo de lucro, con sede social y arraigo en el término municipal, que figura inscrita en el registro municipal de asociaciones, que los datos fiscales de la misma obra en poder del ayuntamiento, por lo que existen mecanismos legales para que en caso de incumplimiento del objeto de la subvención la Hacienda Municipal ejercite sus potestades administrativas para ser resarcida con el reintegro de los fondos. Debe advertirse que las cantidades pagadas de manera anticipada si finalmente no fueran justificadas de manera correcta deberán ser reintegradas más los intereses de demora desde el pago efectivo anticipado.

Los gastos realizados y subvencionables se considerarán efectivamente pagados, por lo que la entidad podrá quedar exenta de acreditar el pago de los documentos justificativos aportados en la justificación, si bien deberá presentar declaración responsable de la persona con capacidad para obligarse de la asociación que acredite el pago de los gastos subvencionables y que los justificantes de los mismos están depositados en la asociación a disposición del ayuntamiento para su verificación y/o comprobación en su caso.





FIRMADO POR

AGRUPACION VECINAL DE MISLATA
21/07/2026



Ajuntament
de Mislata

NIF: P4617100E

Participación Ciudadana

Expediente 2910249N

El plazo para la presentación de la documentación justificativa del convenio acabará el 15 de enero del 2027. Se deberá justificar, como mínimo, el importe de los gastos subvencionados que se indican en el presente convenio.

El pago de la cuantía estipulada en el presente convenio, que asciende a 8.000 euros, se realizará mediante la modalidad de pagos a cuenta o pagos anticipados, que supondrá la entrega a fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Si el importe de la justificación de los gastos es inferior a los gastos subvencionados, la subvención se reducirá en la parte correspondiente, exigiendo el Ayuntamiento en su caso, el reintegro de las cantidades indebidas percibidas por la entidad.

TERCERA. Compatibilidad con otras ayudas o subvenciones.

La percepción de esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de otras administraciones, entes públicos y privados sin que en ningún caso el importe del fondo recibido pueda superar el coste de lo que se subvenciona.

A estos efectos, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.1.d) de la LGS, será obligación de los beneficiarios comunicar al Ayuntamiento de Mislata la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

CUARTA. - Compromisos y obligaciones de la Asociación Agrupación Vecinal de Mislata.

La Asociación Agrupación Vecinal de Mislata deberá:

1. No estar sujeto a las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el apartado 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Mantener actualizados, ante el Ayuntamiento, los datos de la entidad: tarjeta de identificación fiscal, cargos directivos y/o representantes legales, domicilio social, teléfono y datos bancarios (código cuenta) donde se desee percibir la subvención.
3. Poner a disposición del Ayuntamiento, si le es requerida, una certificación expedida por el representante legal de la entidad en la que se haga constar el número de socios-as al corriente del pago de sus cuotas y las efectivamente cobradas en el ejercicio y en el anterior.
4. Presentar, si se le requiere, la relación de gastos e ingresos del proyecto de actividades a desarrollar en el presente convenio.
5. Cumplir las obligaciones establecidas en este convenio.



FIRMADO POR

L'Alcalde de Mislata
Carlos Fernández Bielsa
22/07/2026



FIRMADO POR

AGRUPACION VECINAL DE MISLATA
21/07/2026



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Participación Ciudadana

Expediente 2910249N



FIRMADO POR

L'Alcalde de Mislata
Carlos Fernández Bielsa
22/07/2026

6. Llevar a cabo la realización del proyecto "Actividades Anuales para los Vecinos de Mislata", para la que se firma este Convenio de acuerdo con el proyecto presentado por la entidad, asumiendo la responsabilidad de disponer de los recursos humanos necesarios para la realización de las actuaciones mencionadas.
7. Disponer de una póliza de seguro de Responsabilidad Civil y de Accidentes que cubra la totalidad de actividades.
8. Asumir los daños corporales o materiales que se puedan ocasionar entre los y las asistentes por la realización de las actividades conveniadas. Para la realización de las actividades deberán de estar en posesión de cuantos permisos y seguros sean necesarios para cubrir las responsabilidades que pudieran derivarse, con especial atención para aquellas actividades que se efectúen con artefactos pirotécnicos y alimentos si procediera.
9. Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma determinada reglamentariamente.
10. Someter a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en la normativa vigente en materia de subvenciones, así como conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto que puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
11. Comunicar a la Concejalía de Participación Ciudadana, o por extensión, al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de acuerdo con lo dispuesto en el epígrafe d) del apartado 1 del artículo 14 de la LGS. Esta comunicación deberá realizarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos obtenidos.
12. Disponer de los libros contables, registros diferenciados y demás documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial, aplicable al beneficiario en cada caso.
13. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones.
14. Cumplir las restantes obligaciones que detalla el art. 14 de la Ley General de Subvenciones.

Además, la Asociación Agrupación Vecinal de Mislata se compromete y obliga a:

1. Desarrollar el proyecto "Actividades anuales para los vecinos de Mislata".
2. Disponer de cuantos permisos, autorizaciones y seguros sean necesarios para realizar las actividades incluidas en el Proyecto.
3. Proporcionar el personal técnico con formación y experiencia, para la coordinación y gestión de toda la actividad.
4. Aportar los materiales para la realización de las actividades.
5. Comparecer en todas las reuniones y actividades relacionadas en que sea requerido por el Ayuntamiento, así como dar la información que le sea solicitada.
6. Hacer constar la colaboración del Ayuntamiento de Mislata en la realización de las actividades, y por tanto, en la publicidad y cuanta documentación gráfica o escrita se elabore en desarrollo de la misma.
7. Presentar los documentos previstos para la justificación de la ayuda o subvención, en la estipulación sexta del presente convenio.





FIRMADO POR

AGRUPACION VECINAL DE MISLATA
21/07/2026



Ajuntament
de Mislata

NIF: P4617100E

Participación Ciudadana

Expediente 2910249N

QUINTA. - Plazo de vigencia.

El convenio tiene vigencia desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2026, ambos inclusive, no siendo susceptible de prórroga.

SEXTA. - Forma de justificación y plazos de presentación de la correspondiente documentación.

El plazo para la presentación de la documentación justificativa del convenio acabará el 15 de enero del 2027. Se deberá justificar, como mínimo, el importe de los gastos subvencionados que se indican en la cláusula segunda del presente convenio.

La justificación se realizará posterior al pago de este convenio y se deberá justificar el importe de los gastos subvencionados que se indican en la cláusula 2ª del presente convenio. Si el importe de la justificación de los gastos es inferior a los gastos subvencionados, la subvención se reducirá en la parte correspondiente. Los documentos que se hayan de presentar deberán estar firmados electrónicamente con el certificado digital propio de la entidad solicitante.

La documentación justificativa a aportar, deberá presentarse mediante el procedimiento de la sede electrónica del Ayuntamiento y deberá contener lo siguiente:

1.- **MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA** (Anexo justificación I), consistente en la exposición detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con el convenio y su coste. Junto a una memoria gráfica de las actividades, consistente en aportar, en el caso de que existiera, la publicidad y la documentación gráfica de las actividades organizadas objeto de la subvención, donde se aprecie la inclusión del logo del Ayuntamiento de Mislata.

2.- **MEMORIA ECONÓMICA JUSTIFICATIVA** (Anexo justificación II) por importe mínimo de la cantidad convenida, consistente en una relación suscrita y numerada secuencialmente de los gastos realizados y los ingresos obtenidos, ordenada y totalizada por conceptos que irá acompañada de los documentos justificativos, facturas, recibos y el resto de documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico o con eficacia administrativa acreditativos del gasto realizado, ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada.

Las facturas y el resto de documentos probatorios de gastos, deberán estar fechados en las fechas indicadas en el plazo de vigencia. Las facturas deberán reunir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

En lo que respecta a la devolución voluntaria de importes no utilizados o aplicados a las actividades conveniadas, el beneficiario del Convenio podrá proceder a la devolución voluntaria (reintegro) sin necesidad de previo requerimiento de la Administración mediante la justificación del ingreso a través de la correspondiente carta de pago. En su caso, carta de reintegro en el supuesto de sobrante del importe conveniado (gasto no realizado), así como los intereses derivados de los mismos.





FIRMADO POR

AGRUPACION VECINAL DE MISLATA
21/07/2026



FIRMADO POR

L'Alcalde de Mislata
Carlos Fernández Bielsa
22/07/2026

3.- **DECLARACIÓN RESPONSABLE** suscrita por el beneficiario o su representante relativa a la inexistencia de otras subvenciones o ayudas que hayan obtenido para la misma finalidad, o, en su caso, mención expresa de los otros ingresos o ayudas que hayan financiado la actividad, con indicación del importe y procedencia (Anexo justificación III).

4.- **DECLARACIÓN RESPONSABLE** del/ de la presidente/a o secretario/a de la entidad de que las facturas aportadas para la justificación son auténticas y originales (Anexo justificación III)

6.2 Gastos subvencionables.

Los gastos subvencionables que determinarán posteriormente en la fase de justificación que, el gasto justificado se corresponde con el objeto de la subvención se detallan a continuación:

1. Que promuevan la realización de programas que fomenten de la participación vecinal.
2. Que protejan el compromiso con el patrimonio histórico y las tradiciones de Mislata.
3. Que fomenten la convivencia ciudadana de los vecinos y las vecinas del municipio, a través de actividades del ámbito sociocultural.
4. Que apoyen el fortalecimiento del tejido asociativo del municipio con la atención y asesoramiento vecinal.

La subvención permite la adquisición de material inventariable, siempre que esté directamente relacionado con las actividades subvencionadas, y se especifique en el presupuesto el proyecto de forma diferenciada a los gastos de actividades. De no ser así, no se admitirán documentos justificativos de gastos de material inventariable en la justificación de la ayuda.

La colaboración en el desarrollo de actividades y proyectos que complementen las promovidas por el Ayuntamiento de Mislata.

Cualquier otra circunstancia que la concejalía de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Mislata considere de especial relevancia

SÉPTIMA. - Reintegro de la subvención.

Los procedimientos de control financiero, reintegro y revisión de actos en relación con este convenio serán los que contempla la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo, así como el de la ordenanza general de subvenciones y las Bases de ejecución del presupuesto municipal para el ejercicio 2026.

Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la cantidad convenida hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario, en la cuantía legalmente establecida y previa tramitación del expediente:

1. Incumplimiento de la obligación de mantener la situación y condiciones que fundamentaron la suscripción del convenio.





FIRMADO POR

AGRUPACION VECINAL DE MISLATA
21/07/2026



FIRMADO POR

L'Alcalde de Mislata
Carlos Fernández Bielsa
22/07/2026

2. Incumplimiento de la obligación de justificación en el plazo que se estableciere.
3. Obtención de la subvención sin reunir los requisitos establecidos.
4. Incumplimiento de la finalidad/actividad para la que la subvención fue otorgada.
5. Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.
6. Incumplimiento de la obligación de efectuar la publicidad que corresponde al beneficiario (art. 18 LGS).
7. Negativa por parte del beneficiario a las actuaciones de control establecidas por parte del Ayuntamiento para comprobar el cumplimiento de la finalidad de la subvención.
8. Que el importe de la subvención obtenida por el beneficiario supere el coste de la actividad subvencionada, en cuyo caso procederá el reintegro de dicho exceso, así como del interés de demora correspondiente.
9. Incumplimiento de las medidas de garantía en los supuestos en los que se haya exigido.
10. Además de las anteriores, cualquiera de las causas de reintegro previstas en el art. 37 de la LGS.

Los reintegros tendrán la categoría de ingresos de derecho público y, por tanto, se procederá a su cobro por la vía de apremio, con independencia de las responsabilidades a que hubiere lugar.

El beneficiario del convenio podrá proceder a la devolución voluntaria (reintegro) sin necesidad de previo requerimiento de la Administración mediante la justificación del ingreso a través de la correspondiente carta de pago.

En su caso, carta de reintegro en el supuesto de sobrante del importe conveniado (gasto no realizado), así como los intereses derivados de los mismos en los términos establecidos en la legislación de aplicación. Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las subvenciones tendrán siempre carácter administrativo.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación.

OCTAVA. Extinción y causas de resolución del Convenio.

El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, por acuerdo entre las partes o por incurrir en causas de resolución.

En cuanto a este último supuesto, el Ayuntamiento podrá resolver el presente Convenio dado el caso de incumplimiento de alguno de los compromisos y/o obligaciones adquiridas por la Asociación Agrupación Vecinal de Mislata, así como los previstos, con carácter general, por la legislación vigente.

La podrá resolver el presente Convenio Asociación Agrupación Vecinal de Mislata en el caso de que el Ayuntamiento incumpla los compromisos y obligaciones adquiridos en el presente Convenio.

NOVENA. Seguimiento, vigilancia y control del convenio.

Corresponde al personal técnico del Departamento de Participación Ciudadana el seguimiento, vigilancia y control de la correcta ejecución del presente convenio y de los compromisos adquiridos en el mismo.





FIRMADO POR

AGRUPACION VECINAL DE MISLATA
21/07/2026



Ajuntament
de Mislata

NIF: P4617100E

Participación Ciudadana

Expediente 2910249N



FIRMADO POR

L'Alcalde de Mislata
Carlos Fernández Bielsa
22/07/2026

DÉCIMA. Infracciones y sanciones.

El incumplimiento por parte del beneficiario de las obligaciones recogidas en el presente convenio constituirá infracción leve, grave o muy grave, según la clasificación determinada en los arts. 56 a 58 de la Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo susceptible de sanción en función del procedimiento regulado en los artículos 59 a 69 de la misma, y su reglamento de desarrollo.

UNDÉCIMA. - Régimen jurídico y resolución de controversias.

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), en su artículo 6.2, determina que quedan excluidos del ámbito de esta Ley los convenios que celebren las entidades del sector público con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en la LCSP o en normas administrativas especiales. No obstante, se aplicarán los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse relativas a este convenio.

Es de aplicación a este convenio lo dispuesto en las bases 32ª a 36ª, ambas inclusive, de las de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento para 2026, relativas a los requisitos y el procedimiento de concesión y justificación de las aportaciones económicas que se reciban por las entidades en cumplimiento de los convenios suscritos por aquél.

Asimismo, son de aplicación a este convenio la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en concreto los artículos 47 y siguientes; la LGS; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS; la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento; las bases de ejecución del presupuesto y el resto de disposiciones del ordenamiento jurídico que resulten de aplicación.

La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución de este convenio se habrán de resolver por acuerdo entre las partes. No obstante, las cuestiones litigiosas que pudieran surgir acerca de la interpretación y el cumplimiento serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo.

DUODÉCIMA. Cláusula de confidencialidad y protección de datos.

Las partes se comprometen a cumplir con la normativa de Protección de Datos de Carácter Personal y en su normativa de desarrollo, y a garantizar la correspondiente seguridad, confidencialidad e integridad de los datos de carácter personal a los que pudieran tener acceso o fueran sometidos a tratamiento, a resultas de las actividades desarrolladas en el marco del presente acuerdo de colaboración.

Los datos por Ud. facilitados serán tratados por el Ayuntamiento de Mislata, en calidad de Responsable de Tratamiento, con la finalidad de llevar la gestión administrativa del registro municipal de asociaciones u otros colectivos, a fin de contactar con Uds. para la invitación u organización de actividades, actos o eventos, así como cualquier otra de interés municipal o asociativo.





FIRMADO POR

AGRUPACION VECINAL DE MISLATA
21/07/2026



Ajuntament
de Mislata

NIF: P4617100E

Participación Ciudadana

Expediente 2910249N



FIRMADO POR

L'Alcalde de Mislata
Carlos Fernández Bielsa
22/07/2026

Los datos de contacto del representante serán conservados en el Registro Municipal de Asociaciones por el tiempo que permanezca en tal condición. Es obligatorio comunicar el cese en la representación, así como las modificaciones, en su caso, de los cargos del órgano de gobierno y, en su caso, la extinción de la asociación o colectivo. No obstante, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fin histórico o fines estadísticos.

La base jurídica de legitimación para el tratamiento de los datos personales radica en el ejercicio de los poderes públicos o competencias conferidos o, en su caso, la necesidad de cumplimiento de una misión realizada en interés público. En concreto, viene habilitado por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, así como la del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los datos de contacto de la persona representante podrán ser cedidos o comunicados a otras asociaciones o entidades, a los efectos de ser convocados a actos o eventos, así como ser publicados, en su caso, en el sitio Web del Ayuntamiento de Mislata.

No obstante, en caso de que los datos de contacto coincidan con los de uso personalísimo del representante y no quiera que sean cedidos o publicados, marque, por favor, la siguiente casilla . ☐

Ud. podrá ejercer los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación o, en su caso, Oposición. A estos efectos, deberá presentar un escrito en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Mislata Plaza Constitución número 8, en su caso, a nuestro Delegado de Protección de Datos (dpo@mislata.es).

En el escrito deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá mostrar o, en caso de envío postal, acompañar la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. En prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento por duplicado:

EL ALCALDE

EL PRESIDENTE ASOCIACIÓN AGRUPACIÓN
VECINAL DE MISLATA

Carlos Fernández Bielsa

Justo Martínez Alcazar





FIRMADO POR

AGRUPACION VECINAL DE MISLATA
21/07/2026



Ajuntament
de Mislata

NIF: P4617100E

Participación Ciudadana

Expediente 2910249N



FIRMADO POR

L'Alcalde de Mislata
Carlos Fernández Bielsa
22/07/2026

ANEXO 1





FIRMADO POR

AGRUPACION VECINAL DE MISLATA
21/07/2026



FIRMADO POR

L'Alcalde de Mislata
Carlos Fernández Bielsa
22/07/2026



SELLO

AJUNTAMENT DE MISLATA
Registro de entrada nº 19499/2026
15/06/2026 18:16



FIRMADO POR

La persona interesada
AGRUPACION VECINAL DE MISLATA
NIF G46793931
15/06/2026



**PCI.276 - SOLICITUD DE SUBVENCIÓN MEDIANTE CONVENIO A
ASOCIACIONES VECINALES Y ENTIDADES DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA**

La persona interesada

Doc. identidad: NIF G46793931
Nombre: AGRUPACION VECINAL DE MISLATA

Representante

Doc. identidad: NIF 52676368C
Nombre: MARTÍNEZ ALCAZAR JUSTO

PCI.276.01.00 Memoria del proyecto para el que se solicita el convenio

**DATOS DEL PROYECTO A DESARROLLAR / DADES DEL PROJECTE A
DESENVOLUPAR**

**MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROYECTO / MEMÒRIA EXPLICATIVA DEL
PROJECTE**

Denominación del proyecto / Denominació del projecte::

Actividades anuales para los vecinos de Mislata

Objetivos que persigue / Objectius que persegueix::

Propuestas Vecinales en tematica cultural, social y de ocio

**Recursos humanos y materiales a utilizar / Recursos humans i materials a
utilitzar::**

Los socios de la entidad, los elementos informaticos y tecnologicos, los materiales de la asociación equipos de música mobiliario etc...

Temporalización / Temporalització::

desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre 2026

Breve descripción de las actividades / Breu descripció de les activitats::

Charlas, asesoramiento a los vecinos, viajes, talleres, salidas culturales, reivindicaciones y todas aquellas relacionadas con el bienestar de la población y la actuación vecinal.

Núm. de personas destinatarias / Nre. de persones destinatàries::

7000

Presupuesto del proyecto / Pressupost del projecte::

9000



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA CZVQ CAR2 RLJZ KYHD

Memoria del proyecto para el que se solicita el convenio

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 1



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA C3YD UX2L MY2H KNY2

CONVENIO ASOCIACION VECINOS AGRUPACIÓN VECINAL Y AYTO DE MISLATA 2026 - SEFYCU 8408162

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 12 de 12